ARGENTINA Y EL MUNDO

RASGOS Y COMPONENTES DEL TERRITORIO ARGENTINO

ATLAS NACIONAL INTERACTIVO DE ARGENTINA - ANIDA

IGN
Instituto Geográfico Nacional
REPÚBLICA ARGENTINA

Instituto Geográfico Nacional de la República Argentina

Avda. Cabildo 381 C1426 –AAD C.A.B.A. República Argentina

Junio 2020.

Reproduce parcialmente el contenido del Atlas Nacional Interactivo de Argentina [en línea] https://anida.ign.gob.ar/
ISSN: 2684-0391

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.

Citar como:
Almirón, A. y López Calvo, M. (2020). *Argentina y el mundo: Rasgos y componentes del territorio argentino.* ANIDA. Atlas Nacional Interactivo de Argentina. Instituto Geográfico Nacional. https://static.ign.gob.ar/anida/fasciculos/fasc_rasgos_componentes.pdf

RASGOS Y COMPONENTES DEL TERRITORIO ARGENTINO

- Extensión
- Ubicación
- Espacio terrestre
- Espacio marítimo
- Espacio aéreo

En el plano internacional, un Estado es reconocido como tal solo cuando cuenta con un territorio exclusivo. La República Argentina a lo largo de su historia se consolidó como un Estado soberano y, como tal, cuenta con un territorio delimitado en el que habita su población. Si bien algunas cuestiones de límites con los países vecinos fueron resueltas en el siglo XX, las características generales que hacen a la forma, ubicación y superficie terrestres actuales de Argentina fueron definidas en el transcurso del siglo XIX.

El territorio argentino comprende las porciones del espacio geográfico sobre las que el Estado ejerce soberanía. El Estado argentino, así, ejerce soberanía sobre un territorio que comprende una parte de la superficie de tierras emergidas del planeta, y se extiende verticalmente desde el centro de la Tierra hasta el espacio ultraterrestre. Como Argentina tiene acceso al mar, su territorio incluye también una porción marítima u oceánica. Así, el territorio argentino abarca tres tipos de espacios: el terrestre, el marítimo y el aéreo. En estas porciones del territorio nacional, el Estado argentino tiene la capacidad de ejercer su autoridad y el control de manera exclusiva.

El país tiene pendiente la resolución del conflicto con el Reino Unido relativo a la soberanía sobre el territorio comprendido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. La República Argentina reclama la soberanía de este territorio desde que las Islas Malvinas fueron ocupadas por Gran Bretaña en 1833. Por otro lado, la situación particular de soberanía del Sector Antártico Argentino o (Antártida Argentina) reclamado por el Estado argentino con anterioridad a la firma del Tratado Antártico en 1959.

Planisferio político

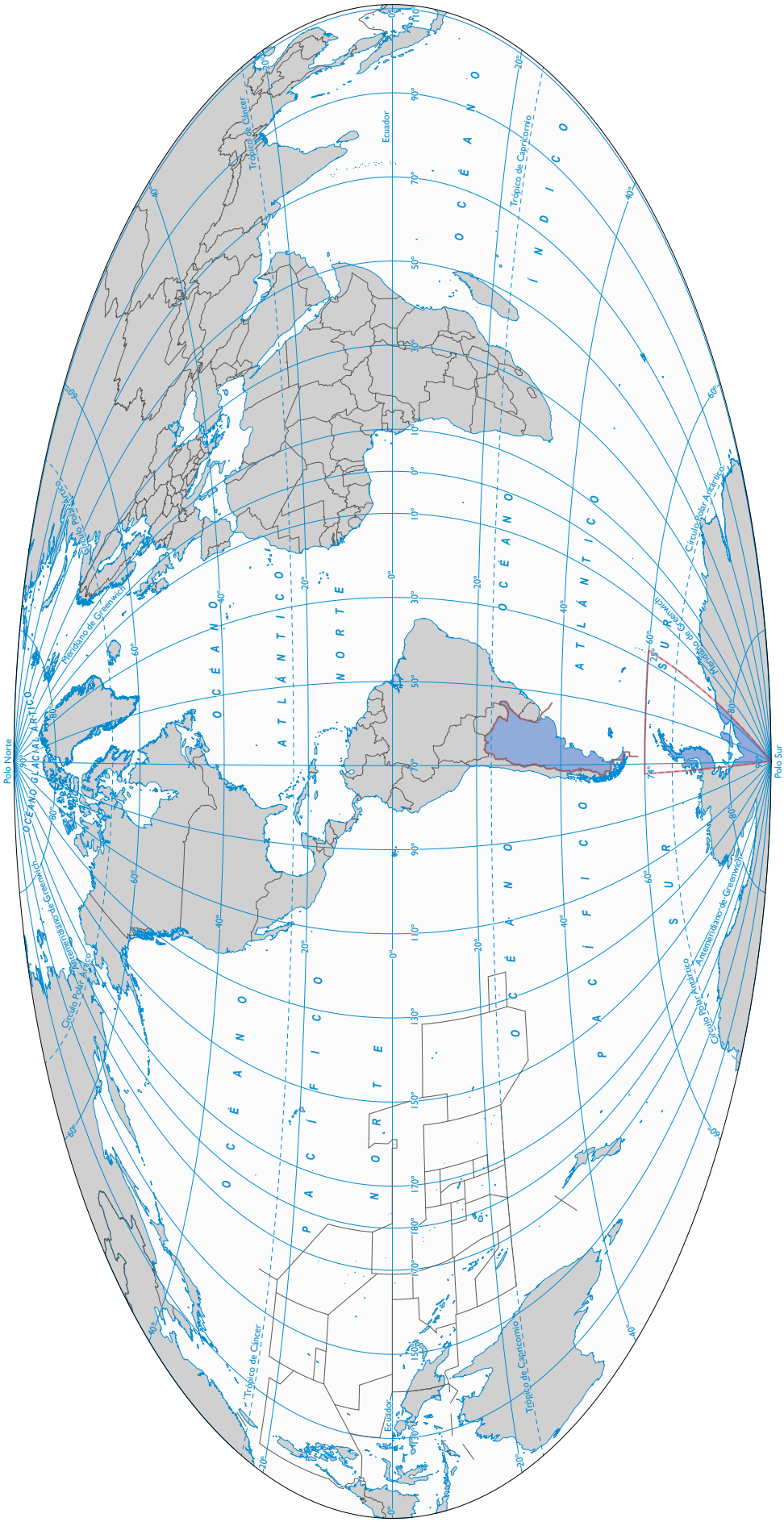

Fuente: IGN.

El objetivo principal del **Planisferio** publicado por el Instituto Geográfico Nacional en 2013 es representar a la República Argentina en toda su extensión, respetando los lineamientos de la Ley N° 26.651 de 2010. Este planisferio muestra, además, la ubicación geográfica relevante del territorio nacional en el continente americano, en especial respecto del espacio geográfico de Sudamérica. El Planisferio ha sido confeccionado utilizando una proyección cartográfica acimutal equidistante, denominada **"Aitoff"** en honor a su creador, David A. Aitoff, quien la publicó por primera vez en París en 1889. Como sucede con todas las proyecciones cartográficas, al representar la superficie curva de la Tierra en un plano se producen deformaciones inevitables. Para minimizarlas, entonces, se elige el sistema más apropiado a la forma y extensión del territorio a representar, teniendo en cuenta además la finalidad del mapa construido. En el caso del Planisferio centrado en Argentina, el eje mayor de la proyección corresponde al Ecuador y el menor al meridiano de 69° Oeste. Estos ejes son las únicas líneas rectas presentes en el mapa, y a medida que nos alejamos de su punto de intersección, la distorsión aumenta. Por eso, se determinó como meridiano central el de 69° Oeste, que pasa por el centro del territorio americano. De este modo, el Planisferio minimiza las deformaciones que habitualmente sufre el continente americano en los planisferios más difundidos, en los que generalmente su superficie se presenta reducida con relación al resto de los continentes.

El artículo 1° de la Ley Nacional Ley Nº 26.651 de 2010 establece que el **mapa bicontinental de la República Argentina**, confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, debe ser exhibido públicamente en todos los organismos nacionales y provinciales, además de utilizado en todos los niveles y modalidades del sistema educativo de manera obligatoria.
La bicontinentalidad ha sido representada de diversas maneras a lo largo del tiempo. El mapa oficial actual de la República Argentina posee algunos antecedentes en la historia cartográfica y política del país, como el mapa publicado en 1961 por el anterior Instituto Geográfico Militar.
Hoy en día, se reemplaza la antigua representación del Sector Antártico reivindicado por el Estado argentino, como un pequeño triángulo ubicado en el margen derecho del mapa, por el mapa bicontinental que, a diferencia de la versión anterior, muestra a la porción antártica en su real proporción con relación al sector continental e insular. De este modo, es posible apreciar a simple vista que su superficie es de casi 1/3 de territorio continental americano.

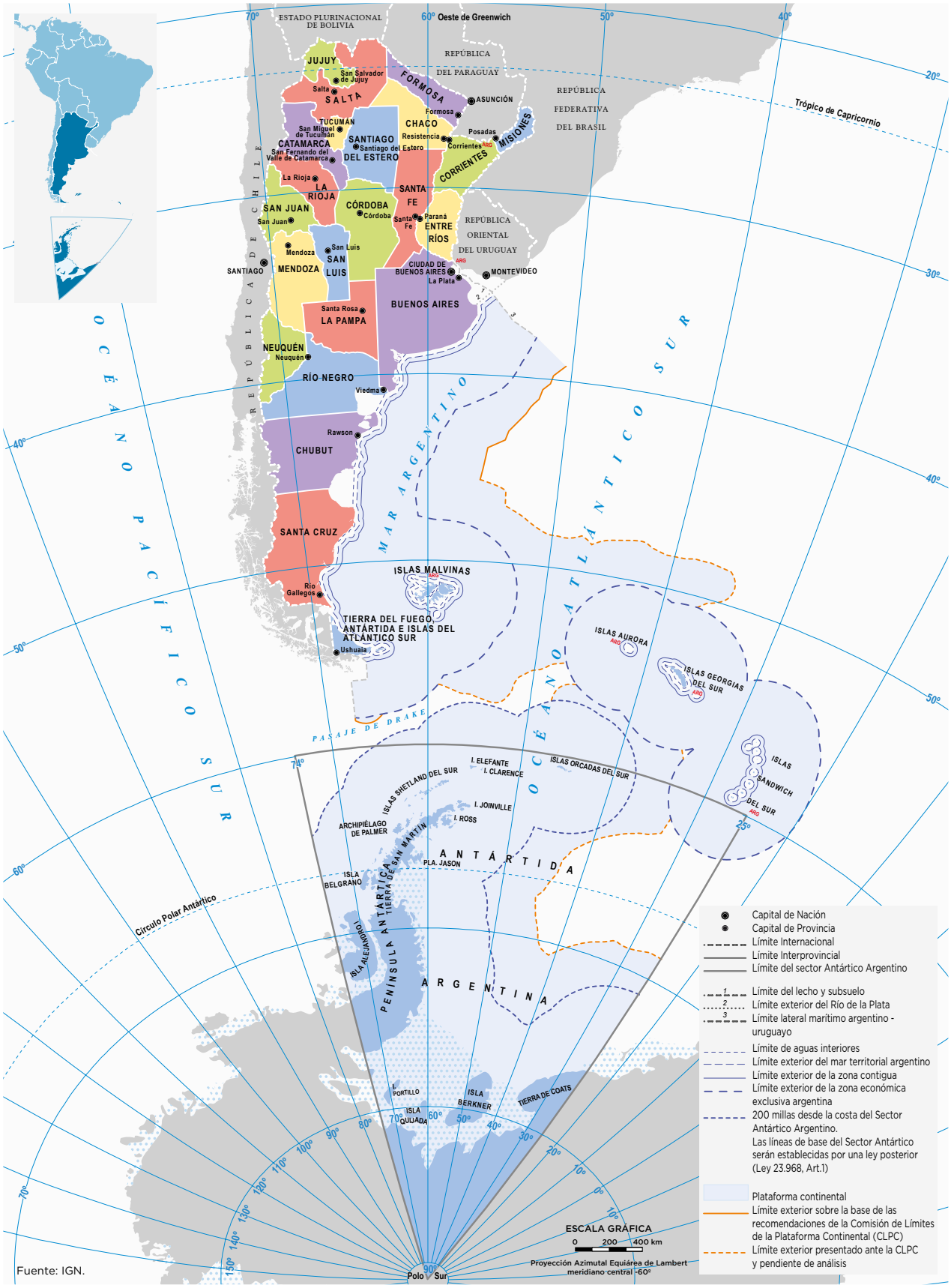

Fuente: IGN.

REPÚBLICA ARGENTINA

Instituto Geográfico Nacional - ANIDA

VOLVER AL ÍNDICE

EXTENSIÓN

La extensión terrestre es uno de los elementos fundamentales de la conformación del Estado nacional, junto con el límite y la frontera, la división político- administrativa y la ciudad capital. La extensión de un país corresponde a la porción de la superficie terrestre que ocupa el territorio en el espacio geográfico. Permite caracterizar al Estado en relación con otros países del mundo, observar similitudes y diferencias y evaluar, en especial, las potencialidades que presenta para el desarrollo económico.

La República Argentina se caracteriza por poseer una de las **mayores superficies de la Tierra.** Según el Instituto Geográfico Nacional, la extensión de las tierras emergidas alcanza los 3.761.274 km^2 incluyendo los ámbitos terrestres cuya soberanía es reclamada por el Estado argentino. De ellos, 2.791.810 km^2 corresponden a la parte continental americana, 965.597km^2 corresponden al continente antártico, y 3.867 km^2 a las islas australes (Georgias del Sur y Sandwich del Sur).

Superficie de la República Argentina (en km^2)

PARTE CONTINENTAL AMERICANA	**2.791.810**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	200
Islas Malvinas*	11.410
Provincias**	2.780.200
ANTÁRTIDA ARGENTINA* **	**965.597**
ISLAS AUSTRALES	**3.867**
Islas Georgias del Sur	3.560
Islas Sandwich del Sur	307
TOTAL*	**3.761.274**

*En disputa de soberanía con el Reino Unido.
** Comprende 22 de las 23 provincias argentinas, e incluye los departamentos de Río Grande y Ushuaia de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
*** Incluye las islas Orcadas del Sur (750 km^2). Argentina reivindica soberanía en este sector y es uno de los doce signatarios originales del Tratado Antártico firmado en 1959.

Si se considera el ámbito terrestre en el que el Estado argentino tiene dominio efectivo, es decir la Ciudad de Buenos Aires, las 22 provincias continentales argentinas y los departamentos de Ushuaia y Río Grande de la provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nuestro país se posiciona en el octavo puesto a nivel mundial. Con aproximadamente el 2% de las tierras emergidas del planeta, se ubica después de Rusia, Canadá, China, Estados Unidos de América, República Federativa de Brasil, Australia y la India. Si a esta superficie se suma la extensión de las tierras del Sector Antártico Argentino y de las Islas del Atlántico Sur (Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur) pasa a ocupar el séptimo puesto.

En el continente americano, la extensa superficie posiciona al país en el cuarto lugar, a continuación de Canadá, Estados Unidos de América y República Federativa de Brasil. Luego de este último, Argentina se posiciona en el segundo puesto entre los países latinoamericanos.
Es importante, al analizar la extensión en superficie, considerar además que el Estado argentino posee soberanía sobre un espacio compuesto por los fondos marinos, es decir la plataforma continental, y sobre las aguas marinas frente al litoral continental o insular hasta las 200 **millas marinas**[1], de acuerdo con lo que establece la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho en el Mar (Convemar o UNCLOS, por su sigla en inglés) para los espacios marítimos.

Países con mayor superficie del mundo (en km^2)

Rusia	17.075.400
Canadá	9.970.610
China	9.536.499
Estados Unidos	9.372.614
Brasil	8.547.403
Australia	7.682.300
Argentina	3.761.274
India	3.287.263

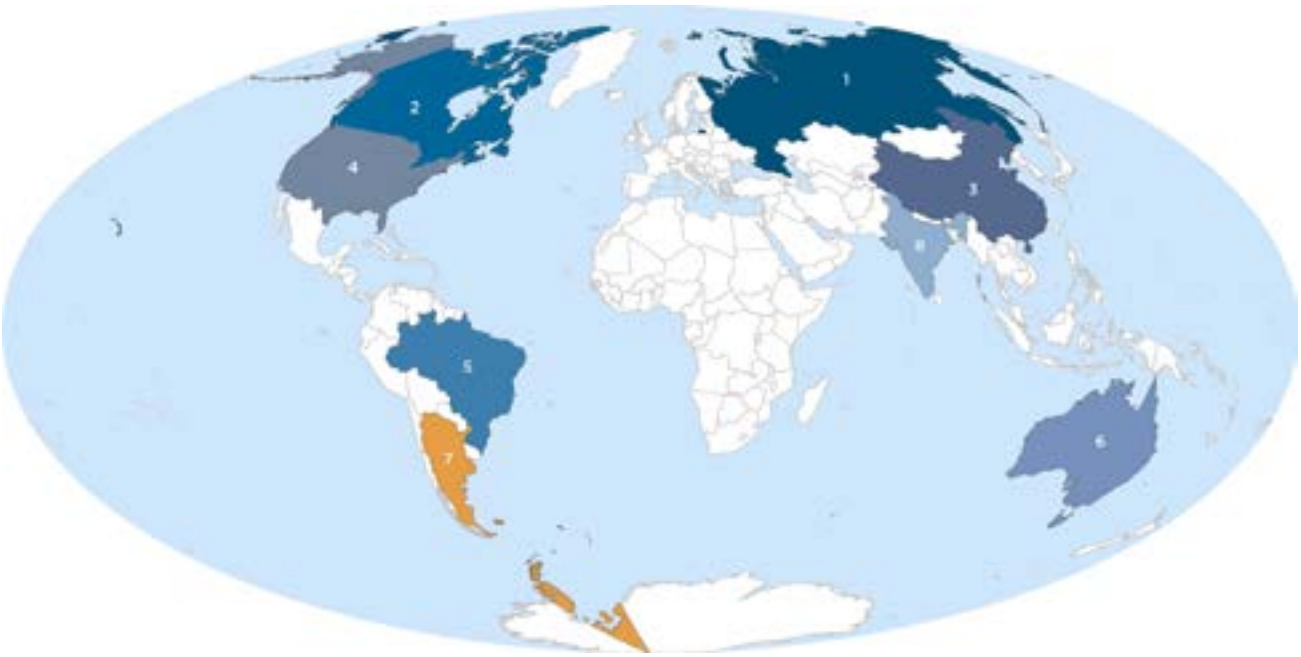

[1]**Millas marinas:** También llamada milla náutica, equivale a 1.852 m, y corresponde a 1' de arco de meridiano a 45º de latitud.

La superficie terrestre del país tiene un gran desarrollo en el sentido norte-sur. Solo un escaso sector del territorio está ubicado al norte del trópico de Capricornio. La porción americana emergida posee un desarrollo latitudinal que alcanza casi los 34°; lo que equivale, según el Instituto Geográfico Nacional, a 3.799 km medidos en línea recta desde el punto extremo norte, la confluencia de los ríos Mojinete y Grande de San Juan, y el punto extremo sur, el cabo San Pío. Por su parte, en el sentido de los meridianos esta porción del territorio se extiende alrededor de 20°, lo que equivale a 1.423 km entre los puntos extremos, medidos sobre el paralelo 27° 31' Sur. Este ancho disminuye gradualmente hacia el Sur, hasta alcanzar los 4 km a los 53° 10' Sur, en el norte de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

En cuanto al contorno, si se considera la longitud de los límites internacionales y la línea de costa, Argentina tiene un **perímetro espacial** que, solamente en la porción americana emergida, se extiende a lo largo de aproximadamente 14.500 km. De este total, 9.376 km corresponden a los límites interestatales con los cinco países vecinos, y los más de 5.000 km restantes al litoral fluvial del Río de la Plata y al litoral marítimo atlántico.

Por sí misma, la extensión territorial de un país no representa necesariamente una condición fundamental para su desarrollo. Sin embargo, los países como la República Argentina, que ocupan una gran superficie, generalmente cuentan con una serie de ventajas comparativas relacionadas con la disponibilidad de **recursos naturales**[2] y las posibilidades para su explotación.

Por otra parte, las grandes distancias al interior de un país también pueden generar complicaciones, tanto para el desarrollo de las actividades económicas y los desplazamientos de la población, como para los intercambios de bienes, personas e información entre los diversos tipos de asentamientos. Si bien en la actualidad las tecnologías de comunicación brindan mayores posibilidades para conectar el territorio, en muchos casos todavía dependen de la existencia de redes materiales cuya instalación y extensión no carece de dificultades. Por eso, el Estado en sus diversos niveles suele ocuparse de manera directa de la instalación de redes de servicios, o bien del control de las prestaciones realizadas por los agentes privados.

Perímetro espacial de Argentina

CON LOS PAÍSES VECINOS	**9.376 km**
Brasil	1.132 km
Bolivia	742 km
Chile	5.308 km
Paraguay	1.699 km
Uruguay	495 km
RÍO DE LA PLATA	**392 km**
LITORAL ATLÁNTICO	**4.725 km**
ANTÁRTIDA ARGENTINA E ISLAS AUSTRALES (incluye Islas Malvinas)	**11.235 km**

Fuente: IGN

[2]**Recursos naturales:** Elementos naturales como el suelo, la vegetación o las aguas superficiales, valorizados y aprovechos para satisfacer las necesidades sociales.

VOLVER AL ÍNDICE

UBICACIÓN

Planisferio político

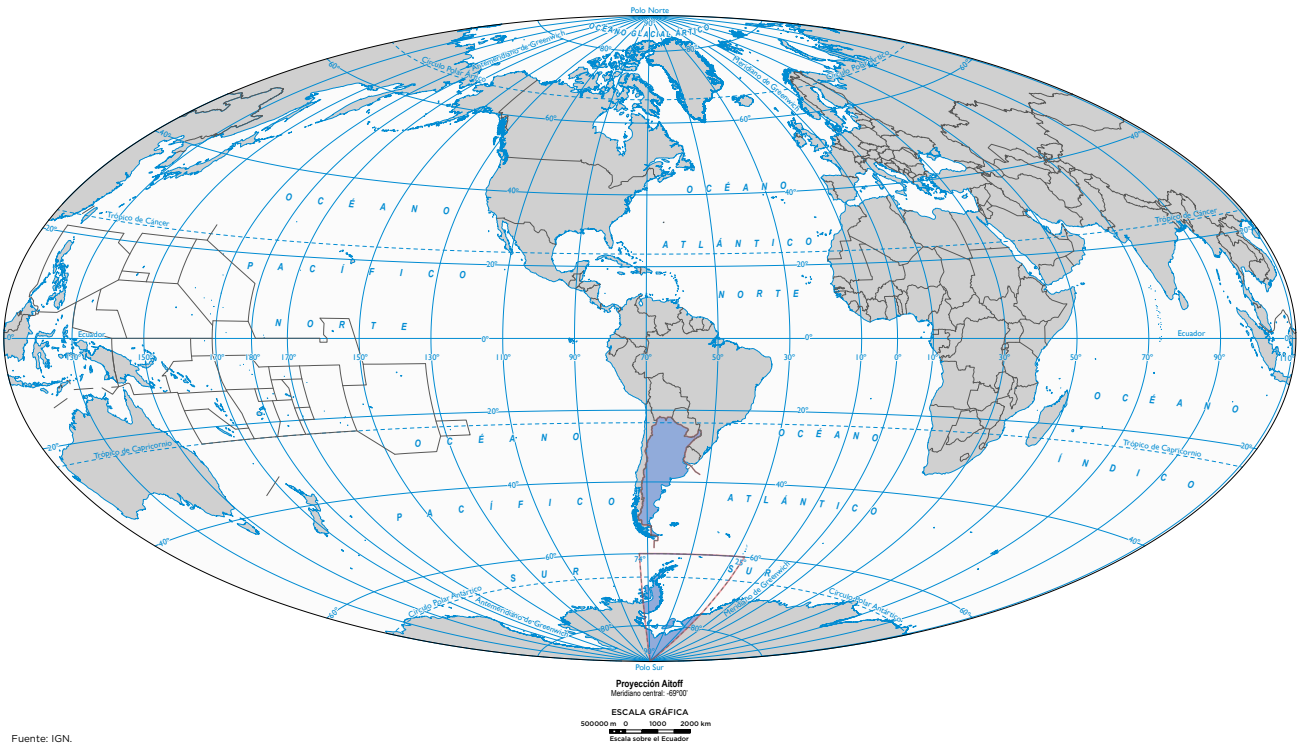

Fuente: IGN.

PLANISFERIO CENTRADO EN ARGENTINA

Instituto Geográfico Nacional - ANIDA

En el plano internacional, un Estado es reconocido como tal solo cuando cuenta con un territorio exclusivo. La República Argentina a lo largo de su historia se consolidó como un Estado soberano y, como tal, cuenta con un territorio delimitado en el que habita su población. Si bien algunas cuestiones de límites con los países vecinos fueron resueltas en el siglo XX, las características generales que hacen a la forma, ubicación y superficie terrestres actuales de Argentina fueron definidas en el transcurso del siglo XIX.

La localización del territorio argentino puede determinarse de manera absoluta, mediante coordenadas geográficas, y por diversas posiciones relativas respecto de otros espacios del planeta. Teniendo en cuenta ambos aspectos, es posible señalar que, por un lado, la ubicación en el extremo sur del continente americano determina una serie de condiciones particulares que pueden significar tanto desventajas como oportunidades para el desarrollo. Por ejemplo, si se consideran las tendencias actuales del comercio mundial, centrado en las rutas del Atlántico Norte, la posición de Argentina en el hemisferio austral puede suponer una dificultad para la exportación de mercancías vía marítima. Pero, por otro lado, esta misma posición resulta estratégica en términos de desarrollo de destinos comerciales alternativos, como los países de África.

En cuanto a su extensión, nuestro país es uno de los más grandes de la Tierra, encontrándose entre los primeros diez países a nivel mundial. Esto implica una serie de ventajas comparativas reales, ya que, como su territorio abarca una gran diversidad de ambientes terrestres, costeros y marítimos, se incrementan las posibilidades de implementar distintas formas de ocupación y producción.

El territorio argentino comprende las porciones del espacio geográfico sobre las que el Estado ejerce soberanía. El Estado argentino, así, ejerce soberanía sobre un territorio que comprende una parte de la superficie de tierras emergidas del planeta, y se extiende verticalmente desde el centro de la Tierra hasta el espacio ultraterrestre. Como Argentina tiene acceso al mar, su territorio incluye también una porción marítima u oceánica. Así, el territorio argentino abarca tres

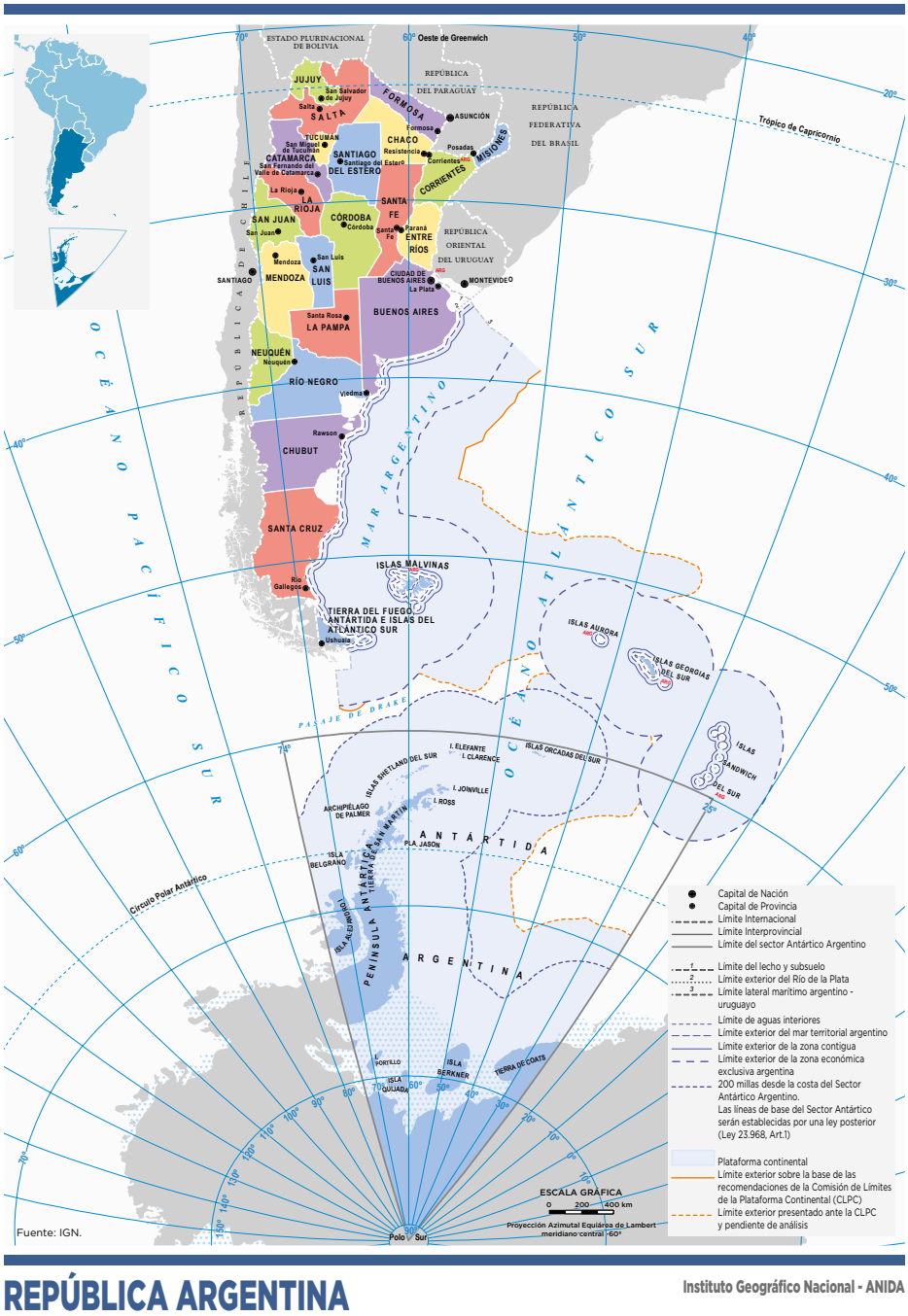

REPÚBLICA ARGENTINA

Instituto Geográfico Nacional - ANIDA

tipos de espacios: el terrestre, el marítimo y el aéreo. En estas porciones del territorio nacional, el Estado argentino tiene la capacidad de ejercer su autoridad y el control de manera exclusiva.
Existen áreas que el Estado argentino considera que forman parte integrante del territorio nacional pero que no están plenamente incorporadas a la soberanía territorial. Por un lado, el país tiene pendiente la resolución del conflicto con el Reino Unido relativo a la soberanía sobre el territorio comprendido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes. Argentina reclama la soberanía de este territorio desde que las Islas Malvinas fueron ocupadas por Gran Bretaña en 1833. Por otro lado, la situación particular de soberanía del Sector Antártico Argentino o (Antártida Argentina) reclamado por el Estado argentino con anterioridad a la firma del Tratado Antártico en 1959.

VOLVER AL ÍNDICE

ESPACIO TERRESTRE

El territorio, la población y el reconocimiento internacional son los principales elementos con los que un Estado debe contar para ser considerado como tal. El territorio comprende una porción de superficie terrestre sobre la que un Estado ejerce plena soberanía, porque tiene la autoridad necesaria para asegurar el cumplimiento de las leyes.

La República Argentina reconoce como propio un espacio terrestre que ocupa una superficie total de 3.761.274 km^2. Este espacio comprende las tierras emergidas situadas en el continente americano, en las islas australes y en la Antártida. La porción americana emergida, incluyendo las Islas Malvinas, consideradas **islas continentales**[3], suman un total de 2.791.810 km^2.

Las islas australes, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, ocupan una superficie de 3.867 km^2.

La porción antártica, incluyendo las Islas Orcadas del Sur, contabiliza un total de 965.597 km^2.

La **porción americana emergida** ocupa el extremo austral de Sudamérica. Las porciones continental e insular sobre las que el Estado ejerce soberanía plena suman 2.780.400 km^2, y se extienden entre los paralelos 21° y 55° Sur y entre los meridianos 53° y 73° Oeste. Los 11.410 km^2 restantes de esta porción corresponden a las Islas Malvinas.

Considerando la organización interna del territorio nacional, la **porción continental** está comprendida por 22 de las 23 provincias argentinas (2.758.629 km^2) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (200 km^2). La **porción insular** (21.571 km^2) corresponde a los departamentos Río Grande y Ushuaia de la provincia restante: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Así, este sector está integrado por la parte oriental del archipiélago de la Tierra del Fuego, con la porción correspondiente de la Isla Grande, y las islas de los Estados (de 520 km^2), Año Nuevo e islotes adyacentes.

Considerando la periferia de esta porción, el perímetro espacial suma un total de 14.500 km. De ellos, 9.376 km corresponden a los límites internacionales con los cinco países vecinos y los más de 5.000 km restantes al litoral fluvial del Río de la Plata y al litoral marítimo atlántico.

[3]**Islas continentales:** Islas que son consideradas una prolongación del continente, por su cercanía y la continuidad observada en los tipos de rocas que las conforman. En épocas geológicas anteriores pudieron incluso estar unidas a la masa continental a la que pertenecen.

Porción emergida

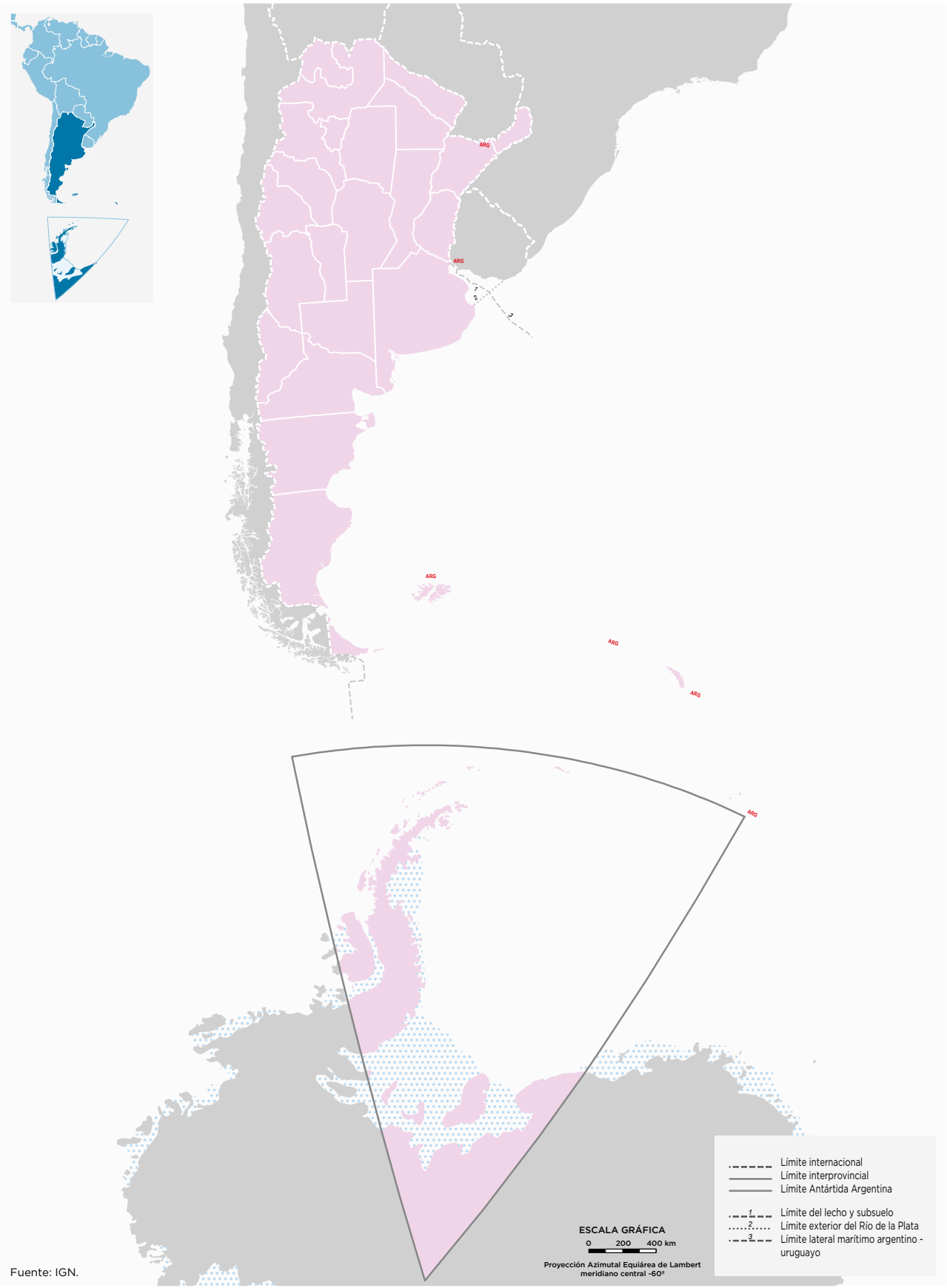

Fuente: IGN.

Las denominadas **Islas del Atlántico Sur** incluyen tres archipiélagos: las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. No se incluyen las Orcadas y Shetland del Sur porque, como se localizan al sur del paralelo de 60° Sur, se las considera islas antárticas. El Estado argentino mantiene un conflicto de soberanía con el Reino Unido sobre el territorio comprendido por estos tres archipiélagos y los espacios marítimos circundantes, cuyo inicio se remonta a 1833, cuando los británicos ocuparon y tomaron posesión de las Islas Malvinas. Este conflicto es conocido como la **Cuestión de las Islas Malvinas**. La Argentina basa su reclamo de soberanía sobre las islas y sus espacios marítimos adyacentes en razones históricas, geográficas y políticas. Políticamente, todas estas islas forman parte de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El **archipiélago Malvinas** se halla comprendido entre los paralelos 50° 59' y 52° 57' Sur y entre los meridianos 57° 42' y 61° 28' Oeste, y ocupa una superficie total de 11.410 km^2. Las islas se sitúan frente al litoral patagónico-fueguino, sobre la misma latitud que la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a una distancia de 600 km aproximadamente.
El archipiélago está constituido por dos islas mayores, separadas por el Estrecho de San Carlos, y más de cien islas e islotes menores. Soledad (6.353 km^2), al oriente, y Gran Malvina (4.377 km^2), al occidente, son las islas mayores. Otras islas de menor tamaño que se destacan son: San José (258 km^2), Trinidad (106 km^2), Borbón (110 km^2), Bougainville (59 km^2) y Águila (51 km^2).

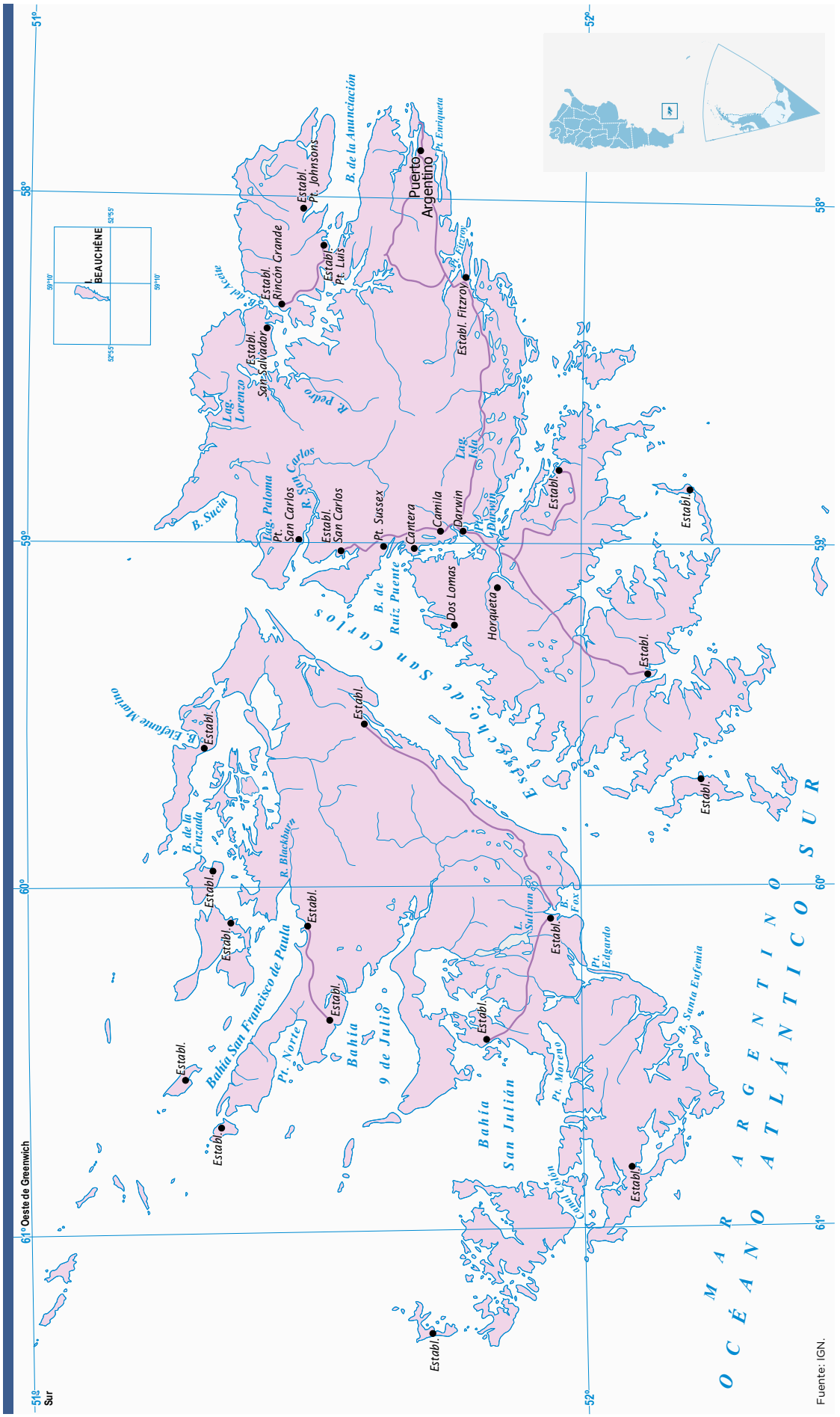
ISLAS MALVINAS
República Argentina
Instituto Geográfico Nacional - ANIDA
Fuente: IGN.
61° Oeste de Greenwich
Sur
51°
52°
58°
59°
60°
61°
BEAUCHÊNE
52°5'5"
59°1'0"
OCÉANO ATLÁNTICO
MAR ARGENTINO
Puerto Argentino
Pt. Enriqueta
B. de la Anunciación
Establ. Pt. Johnsons
Establ. Pt. Luis
Establ. Rincón Grande
Establ. San Salvador
B. de la Aguada
Lag. Lorenza
R. Pedro
Establ. Fitzroy
Pt. Fitzroy
Lag. Isla
Pt. Dunnose
Establ.
Establ.
Establ.

Las **Georgias del Sur** constituyen un archipiélago de 3.560 km^2, situado al este-sudeste de las Islas Malvinas y a una distancia de la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de 1.900 km aproximadamente. Este archipiélago está compuesto por tres grupos: Isla San Pedro y un conjunto de islas menores y rocas, los islotes Aurora y los islotes Clerke. La más grande, con 3.529 km^2, es la Isla San Pedro, que se encuentra a la misma latitud, aproximadamente, que la Isla de los Estados.

Las **Sandwich del Sur** ocupan una superficie total de 307 km^2. Este archipiélago, comprendido entre los paralelos 56° 18' y 59° 30' Sur, está situado al sudeste de la Isla San Pedro, a una distancia de 800 km aproximadamente. Once islas conforman este archipiélago: Zavodovski, Leskov, Visokoi, Candelaria, Vindicación, Saunders, Jorge, Blanco, Bellingshausen, Morrell y Cook. Jorge (110 km^2), Blanco (46 km^2) y Saunders (40 km^2) son las islas más grandes.
Desde el punto de vista político, estas islas pertenecen a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

IS. GEORGIAS DEL SUR - IS. SANDWICH DEL SUR

República Argentina

Distancias entre diversos puntos de las tierras emergidas

DISTANCIAS (km)	Buenos Aires	Puerto Argentino	Río Gallegos	Base Marambio	Ushuaia	Isla Jorge	Isla San Pedro
Buenos Aires		1.898	2.080	2.183	2.372	3.540	2.672
Puerto Argentino	1.898		784	1.396	777	2.116	2.346
Río Gallegos	2.080	784		1.579	358	2.781	2.091
Base Marambio	2.183	1.396	1.579		1.233	1.720	1.542
Ushuaia	2.372	777	358	1.233		2.552	1.943
Isla Jorge	3.540	2.116	2.781	1.720	2.552		872
Isla San Pedro	2.672	1.346	2.091	1.542	1.943	872	

Finalmente, las **tierras emergidas antárticas**, es decir, situadas en el **Sector Antártico Argentino o Antártida Argentina**, porción del continente antártico que se ubica entre los meridianos 25° y 74° Oeste, al sur del paralelo de 60° Sur. Desde el punto de vista político, este sector antártico integra la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el Decreto- Ley N° 2.191 de 1957. Asimismo, esta porción, como el resto del continente antártico, se encuentra afectada por un régimen jurídico especial, iniciado con la aplicación del Tratado Antártico en 1961 firmado por 12 países, entre ellos Argentina. Este Tratado, si bien no modifica que los reclamos de soberanía sobre la Antártida que algunos países habían hecho con anterioridad a su firma, como es el caso argentino, establece que los Estados solo podrán realizar allí actividades científicas con fines pacíficos. Nuestro país reivindica sus derechos soberanos, entre ellos, la presencia permanente e ininterrumpida desde 1904, sobre una porción que, en algunos sectores, se superpone con áreas pretendidas por Chile y el Reino Unido.

La superficie emergida, equivalente a 965.597 km^2, está constituida por una parte continental y otra insular, que comprende las islas Orcadas del Sur (750 km^2), las Shetland del Sur, Alejandro I. Palmer, Belgrano, Elefante y Berkner, entre otras. Entre la isla antártica más próxima a la parte continental americana (Isla 25 de Mayo), y la ciudad de Ushuaia (Tierra del Fuego) distan unos 1.000 km aproximadamente.

Fuente: IGN.

ANTÁRTIDA ARGENTINA

República Argentina

Instituto Geográfico Nacional - ANIDA

VOLVER AL ÍNDICE

ESPACIO MARÍTIMO

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, por su sigla en inglés, conocida también como **Convemar**[4]) es considerada uno de los tratados multilaterales más importantes de la historia, desde la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas, siendo calificada como la Constitución de los océanos.
Fue aprobada, tras nueve años de trabajo, el 30 de abril de 1982 en Nueva York (Estados Unidos) y abierta a su firma por parte de los Estados, el 10 de diciembre de 1982, en Bahía Montego (Jamaica), en la 182º sesión plenaria de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Entró en vigencia el 16 de noviembre de 1994.
Desde el punto de vista del Estado, la llamada "Plataforma continental jurídica", definida por la Convención del Derecho del Mar, trata de un espacio marítimo sobre el cual el estado ribereño ejerce "derechos de soberanía" a los efectos de la "exploración y explotación" de sus recursos naturales. Se incluyen los tres elementos del margen continental geológico: plataforma, talud y emersión continental. El efecto principal de las previsiones de la Convención es que todos los recursos naturales no vivos, especialmente de gas, petróleo y minerales, así como los recursos vivos pertenecientes a especies sedentarias del subsuelo; queden bajo el control efectivo de los respectivos Estados ribereños.
En el año 1991, antes de la entrada en vigor de la Convención del Mar, la República Argentina, en su condición de Estado ribereño, ha fijado sus espacios marítimos, mediante la Ley N° 23.968 (Ley de Espacios Marítimos), correspondientes al sector continental, las Islas del Atlántico Sur y el Sector Antártico Argentino.
Estos espacios marítimos son: el Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental. El ejercicio de soberanía que la Argentina ejerce en estos espacios representa, entre otros aspectos, diferentes posibilidades de ejercer el control de uso y explotación de los recursos naturales, en las aguas y en el lecho y subsuelo.
En tal sentido, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido en la zona de las Islas del Atlántico Sur.
Este reconocimiento tuvo como consecuencia que, en aplicación de sus normas la Comisión postergó el análisis de los datos presentados sobre esa zona hasta que se resuelva la disputa.
Para el caso de la República Argentina la CLPC formó una Subcomisión para analizar su presentación y le instruyó que por el momento no se pronunciara sobre esa zona. Sin embargo, los datos y análisis presentados por la República Argentina están depositados en la Secretaría de Naciones Unidas.
En el caso de la presentación británica sobre las islas, dado que la República Argentina la objetó en su totalidad, la Comisión decidió directamente no formar una Subcomisión para analizarla.

La cuestión de las Malvinas y la Convención del Mar

Cuando firmó la Convemar, en 1984, y cuando la ratificó en 1995 (Ley N° 24.543), la República Argentina hizo expresa reserva con relación a la Cuestión de las Islas Malvinas. Esto se debe a que la Resolución III, contenida en el Anexo I del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, no la afecta en modo alguno, pues dicha Cuestión se rige por resoluciones y decisiones específicas de la Asamblea General, adoptadas en el marco del proceso de descolonización. Manifestó, asimismo, que no reconoce ni reconocerá la titularidad ni el ejercicio por parte de cualquier otro Estado, comunidad o entidad, de ningún derecho de jurisdicción marítima que vulnere los propios sobre las Islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur, así como cualquier actividad o medida que pudiera realizarse o adoptarse, sin su consentimiento, con referencia a esta Cuestión.

[4]**Convemar:** Es un instrumento jurídico internacional destinado a regular las actividades en los espacios marítimos oceánicos, incluyendo los límites territoriales de mares, la explotación de recursos marinos y su subsuelo, la navegación, la conservación y manejo de los recursos marinos, la investigación científica, entre otras, y una base para la resolución de conflictos de los Estados relativos a los océanos y mares del mundo.

Límites de los espacios marítimos argentinos

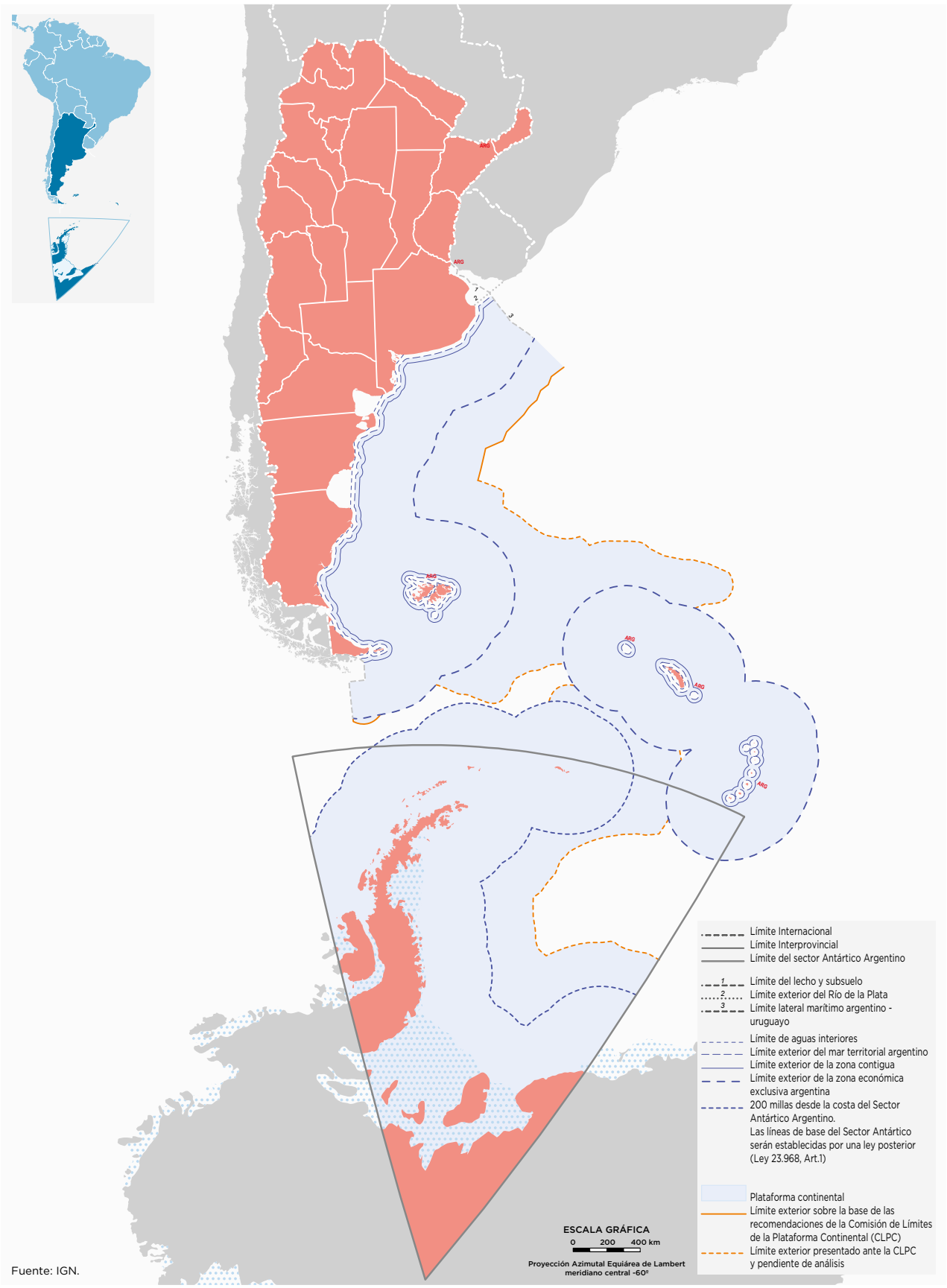

Fuente: IGN.

Espacios marítimos según la CONVEMAR

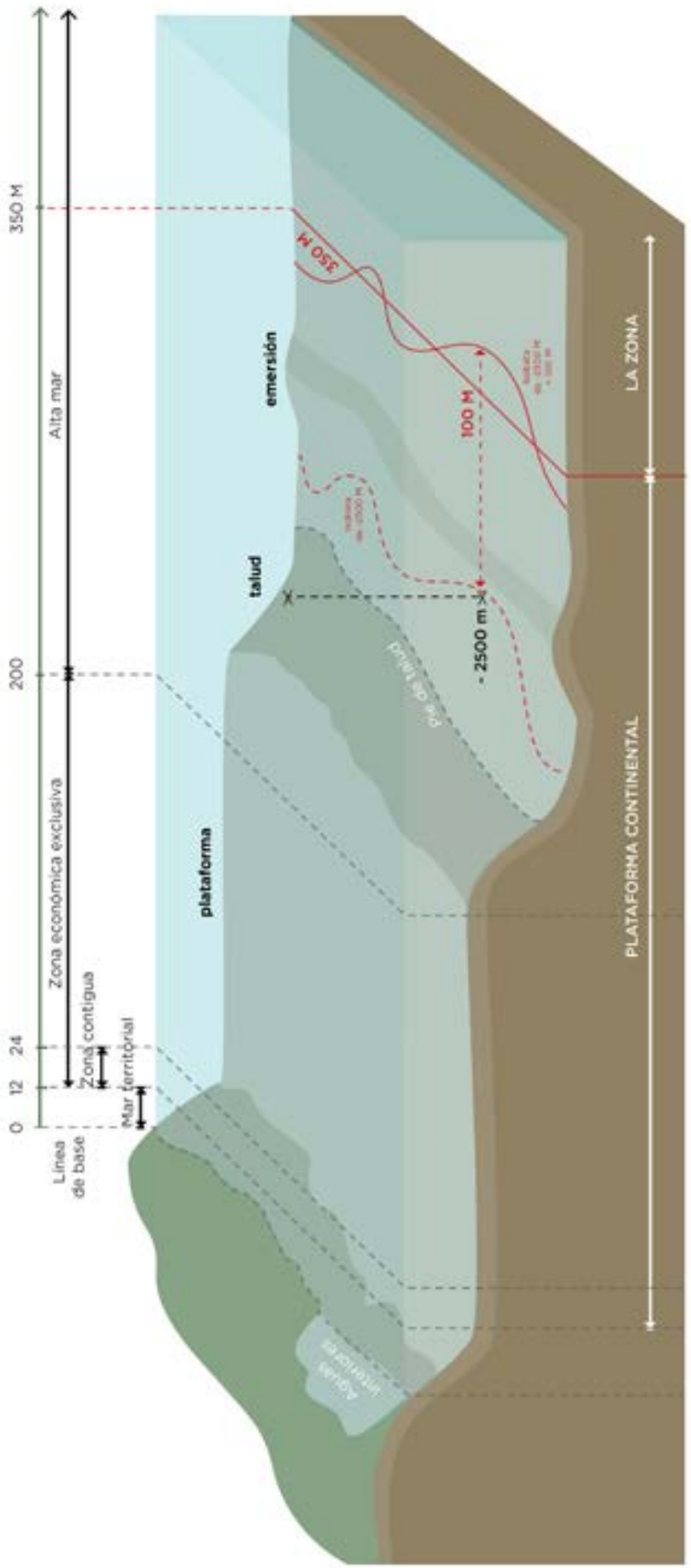

Fuente: CONVEMAR.

IGN - Atlas Nacional Interactivo de Argentina

Límite exterior de la plataforma continental

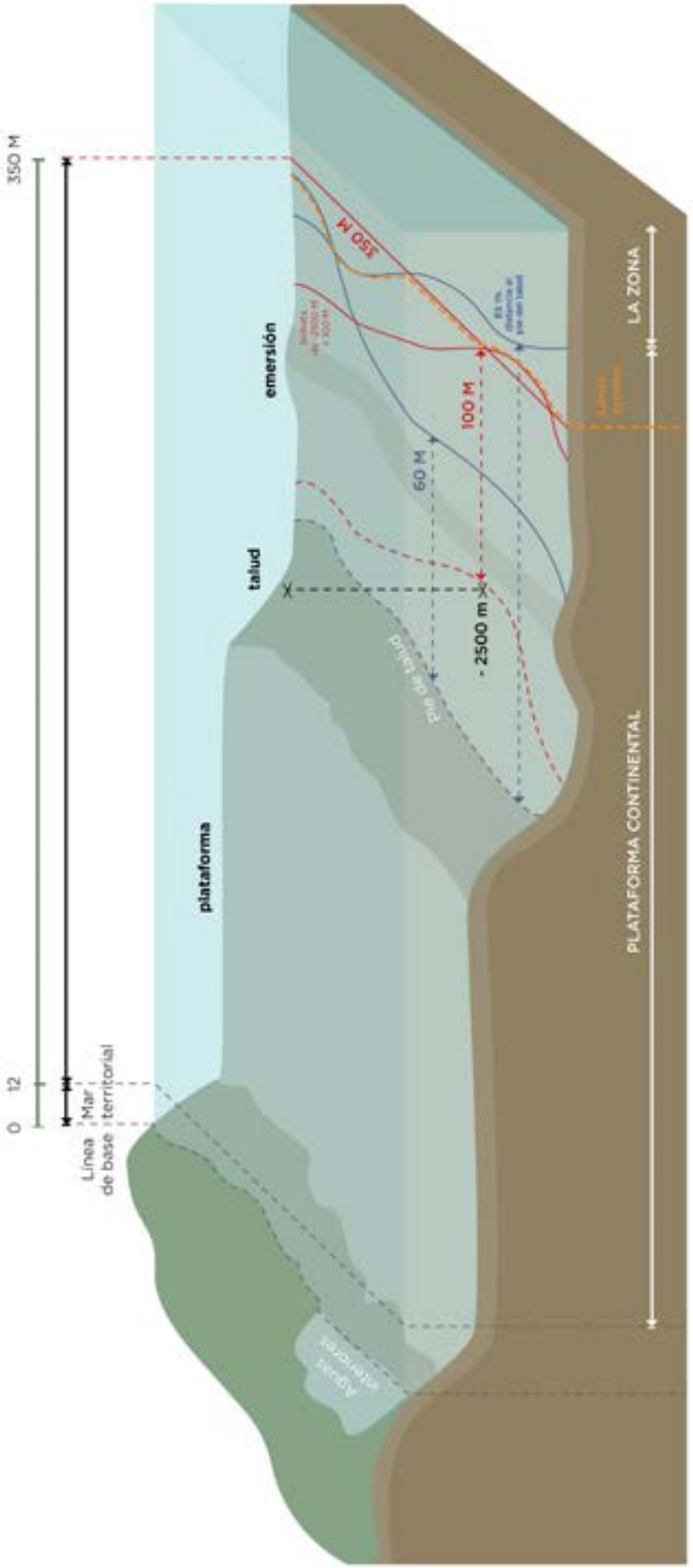

Fuente: COPLA.

IGN - Atlas Nacional Interactivo de Argentina

Espacio marítimo

Los **espacios marítimos argentinos** se extienden sobre el amplio frente costero que el país posee sobre el océano Atlántico.
En la parte continental, este litoral se desarrolla a lo largo de 4.725 km aproximadamente, desde la Punta Rasa del cabo San Antonio, en la bahía de Samborombón de la provincia de Buenos Aires, hasta la bahía Lapataia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Por su parte, el frente costero que corresponde a los sectores de las islas australes y del continente antártico se extiende a lo largo de 11.235 km.
De conformidad con lo que establece la Convemar y la Ley Nº 23.968 de 1991, los espacios marítimos argentinos incluyen:

- las **Aguas Interiores**,
- el **Mar Territorial**, hasta las 12 millas marinas (M) a partir de las líneas de base;
- la **Zona Contigua**, desde el límite exterior del mar territorial y hasta 24 millas marinas (M) medidas a partir de las líneas de base;
- la **Zona Económica Exclusiva**, desde el límite exterior del mar territorial y hasta 200 millas marinas (M) medidas a partir de las líneas de base; y
- la **Plataforma Continental**, que comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas (M) medidas a partir de las líneas de base, en los casos en que el borde exterior no llegue a esa distancia.

Aguas interiores

Las **Aguas Interiores** son las aguas que se encuentran al interior de las **líneas de base**[5] rectas. Se incluyen, entre otras, las aguas de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, cuyos límites, establecidos por Ley Nº 23.968 de 1991, son las líneas de base rectas que unen los cabos que enmarcan dichos golfos. Sobre las aguas interiores, el Estado argentino ejerce soberanía plena.

Mar territorial y zona contigua

El **Mar Territorial** argentino es la franja de 12 M (millas marinas) medidas a partir de las líneas de base, a lo largo de toda la costa en el sector continental, Islas del Atlántico Sur y el Sector Antártico Argentino. La parte norte comienza en el punto medio del límite exterior del Río de la Plata y la costa sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego.
El límite exterior del Río de la Plata se estableció mediante el Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo de 1973. En la parte sur continental, en el límite con Chile, se trazó sobre el canal de Beagle desde la bahía Lapataia hasta el pasaje de Drake mediante el **Tratado de Paz y Amistad firmado en 1984**.
La soberanía sobre el Mar Territorial se ejerce sobre las aguas, el espacio aéreo, y el lecho y subsuelo. En consonancia con lo establecido por la Convemar, el Estado argentino reconoce a buques de otros Estados el derecho de paso inocente, siempre que el mismo se practique de conformidad con las normas del derecho internacional y las leyes y reglamentaciones que dicte nuestro país en su condición de Estado ribereño.
La Ley N° 26.552 del año 2009 reconoció dominio y jurisdicción de los estados provinciales en toda la superficie del mar territorial (hasta la milla 12). Las posibilidades de uso se diferencian entre las provincias con litoral marítimo (Buenos Aires; Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) y la Nación. De acuerdo con el **Régimen Federal de Pesca**, Ley Nº 24.922 de 1997, las provincias tienen el dominio y jurisdicción de los recursos pesqueros que se encuentran en las aguas interiores y el Mar Territorial; más allá de este límite, los recursos pertenecen al Estado Nacional. De modo similar, mediante la **Ley Nº 24.145** de 1992, los yacimientos de hidrocarburos situados en aguas interiores o en el subsuelo del Mar Territorial pertenecen a las provincias

[5]**Líneas de base:** Líneas a partir de las cuales se miden los espacios marítimos. Pueden ser normales, si corresponden a las líneas de bajas mareas, o rectas, si unen puntos extremos en lugares con aberturas profundas, como los golfos, o de costas inestables como los deltas.

costeras, mientras que superadas las 12 M y hasta el límite exterior de la Plataforma Continental, pertenecen al Estado Nacional.
La **Zona Contigua**, por su parte, se extiende más allá del límite exterior del Mar Territorial hasta una distancia de 24 millas marinas medidas a partir de las líneas de base costeras. En este espacio marítimo, el Estado argentino puede, en ejercicio de su poder jurisdiccional, prevenir y sancionar las infracciones a sus leyes y reglamentaciones fiscales, aduaneras, sanitarias y migratorias, cometidas en su territorio o en el Mar Territorial.

Zona económica exclusiva

La **Zona Económica Exclusiva** es el espacio marítimo que se extiende más allá del límite exterior del Mar Territorial (milla 12) hasta una distancia de 200 M contadas a partir de las líneas de base. En este espacio, el Estado argentino ejerce derechos de soberanía económica para la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar. El Estado puede establecer los límites máximos de captura en la explotación pesquera, pero no puede negar a otros países la libertad de navegar las aguas de esta zona y sobrevolar el espacio aéreo que la recubre, tampoco el tendido de cables y tuberías submarinos u otros usos legítimos relacionados con dichas libertades.
También para la zona austral, el Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile de 1984 estableció que las zonas económicas exclusivas se extienden respectivamente al oriente y al occidente del límite entre ambos Estados.

Plataforma continental

La República Argentina es uno de los Estados ribereños que se halla en condiciones de ampliar su **plataforma continental** más allá de las 200 millas marinas (M). Nuestro país determinó el límite exterior de su plataforma continental, de conformidad con lo establecido en el texto de la Convemar y en el artículo 6 de la Ley Nº 23.968 de 1991, y para ello creó la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) mediante la Ley N° 24.815 del año 1997, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, e integrada también por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y el Servicio de Hidrografía Naval. Luego de una década de trabajo, COPLA realizó, el 21 de abril de 2009, una presentación completa del límite exterior de la plataforma continental, incluyendo la prolongación natural del territorio perteneciente a la parte continental, insular y antártica, ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC).
La Convemar creó la CLPC responsable de examinar los informes que presenten los Estados respecto del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 M y hacer recomendaciones de conformidad con el artículo 76 de dicha Convención. La CLPC es un órgano científico-técnico (no político ni jurídico) compuesto por 21 miembros, expertos en geología, geofísica o hidrografía, elegidos por los Estados Partes en esta Convención entre sus nacionales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa, quienes prestan sus servicios a título personal ya que no son representantes de los Estados. La CLPC, para el cumplimiento de sus obligaciones, se divide en tres subcomisiones de 7 miembros cada una, que analizan las presentaciones de los Estados y constatan la adecuación del límite presentado a las normas pertinentes de la Convemar. Al concluir sus análisis y estudios, la Subcomisión emite recomendaciones que luego son aprobadas o modificadas por la Comisión en pleno.
Posteriormente, el Estado ribereño determinará el límite exterior de su plataforma continental que, si toma como base las recomendaciones de la CLPC, será considerado definitivo y obligatorio frente a la comunidad internacional.
En agosto de 2012 quedó conformada la subcomisión encargada de considerar la presentación argentina.
En el informe presentado por la República Argentina para establecer los puntos que conforman el límite exterior de su plataforma continental, en primer lugar se identificó la ubicación del llamado “pie del talud continental” y a partir de allí se utilizaron las dos fórmulas establecidas en la Convención.

Fórmula del espesor sedimentario: línea trazada entre los puntos fijos más alejados del pie del talud en los cuales el espesor sedimentario es al menos el 1% de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental.
Fórmula de la distancia: línea trazada con los puntos fijos situados a no más de 60 millas marinas del pie del talud continental.
Sin embargo la extensión del margen continental no es ilimitada, la Convención establece dos restricciones fuera de los cuales no puede extenderse la plataforma continental:

· Las 350 millas marinas (M) contadas desde las líneas de base,
· Las 100 millas marinas (M) contadas desde la isobata de los 2500 m.

Estas fórmulas y restricciones se pueden combinar y elegir en cada sector, las que sean más convenientes para el Estado.
El 11 de marzo de 2016, la CLPC adoptó por consenso las Recomendaciones sobre la presentación argentina pero existían dos puntos (los más septentrionales y cercanos al límite con la República Oriental del Uruguay) que no habían sido incluidos en ella ya que no se había llegado a un acuerdo con la Subcomisión que analizó la presentación. Por este motivo COPLA, realizando un nuevo relevamiento y procesamiento de los datos y sin ceder en los fundamentos científicos que contiene la presentación original, realizó una Presentación Parcial Revisada ante la CLPC.
El 17 de marzo de 2017, la CLPC adoptó las Recomendaciones sobre estos dos puntos y nuevamente Argentina obtuvo Recomendaciones positivas de parte de la Comisión.
De esta manera se finalizó el análisis de todos los puntos del límite exterior de la plataforma continental argentina a excepción de aquellas zonas sujetas a una disputa de soberanía con el Reino Unido así como el sector que está regido por el Tratado Antártico.
En la frontera norte del espacio marítimo argentino, la delimitación entre la plataforma continental argentina y la plataforma continental uruguaya, más allá de las 200 M contadas desde las líneas de base, es decir, la prolongación del límite lateral marítimo, está pendiente aún de definición por parte de ambos Estados.
La presentación argentina comprende 6.336 puntos de coordenadas geográficas determinados en el sistema geodésico de referencia WGS84. Han sido denominados como RA seguido de su numeración, siendo el RA-01 el más septentrional y cercano a la plataforma continental uruguaya y el RA-6336 ubicado en el límite este del Sector Antártico Argentino.
Si bien las restricciones a tener en cuenta para definir el límite exterior de la plataforma continental son las 350 M o las 100 M contadas desde la isobata de 2.500 metros de profundidad, en algunos sectores dicho límite llega hasta las 369 M (683 km), en otros hasta las 350 M efectivamente (648 km) o incluso llega hasta las 330 M (611 km); contadas estas distancias desde las líneas de base.
Incluso existen sectores de dicho límite que se ha fijado en las 200 M ya que el borde exterior del margen continental no supera esa distancia, contemplado esto en el artículo 76 de la Convemar.
Por lo tanto, las mediciones de COPLA a lo largo de 20 años de trabajo, determinaron una superficie de aproximadamente 1.782.500 km^2, entre las 200 M y el límite exterior. Esto equivale al 48% del territorio emergido de la República.
La importancia de la demarcación se relaciona con la potestad argentina sobre este espacio. En la plataforma continental, Argentina posee derechos soberanos para la exploración y explotación de sus recursos naturales: recursos minerales y otros no vivos del lecho y subsuelo, y recursos vivos que se encuentren en constante contacto físico con el fondo del mar. Cabe señalar que los derechos del Estado sobre la plataforma continental se refieren solamente a los fondos marinos y, por lo tanto, no afectan la condición jurídica de las aguas suprayacentes ni la del espacio aéreo situado sobre tales aguas, así como son independientes de su ocupación real o ficticia.

Leyes y tratados
Antes del establecimiento de la Convemar, la República Argentina había promulgado diversas leyes para determinar los espacios marítimos y para ratificar tratados de límites con los países vecinos. A estas normas se añadieron y adaptaron luego las que ratifican las determinaciones establecidas en el texto de la Convemar.

Espacios marítimos de Argentina: tratados bilaterales y normas nacionales

Año	Documento	Contenido
1944	Decreto 1.386	Declara "zona de reserva minera" a la plataforma continental.
1946	Ley N° 14.708	Reivindica la soberanía argentina sobre el "el zócalo continental", y hace referencia al concepto de "prolongación natural del territorio".
1966	Ley N° 17.094	Determina la soberanía argentina en el mar hasta una extensión de 200 millas marinas. Reafirma asimismo la soberanía sobre el lecho del mar y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a su territorio, hasta una profundidad de doscientos metros o, más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permita la explotación de los recursos naturales de dichas zonas.
1973	Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo	Establece el límite lateral marítimo para las aguas situadas más allá del Río de la Plata. Esta línea parte del punto medio de la línea de base recta que une Punta del Este (Uruguay) con Punta Rasa del Cabo de San Antonio (Argentina). También determina un Mar Territorial de 12 M y una Zona Común de Pesca hasta las 200 M.
1984	Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile	Establece el límite sobre el mar, suelo y subsuelo entre la República Argentina y la República de Chile en el mar de la zona austral. El límite queda fijado por la unión de 6 puntos, que forman una "L" acostada hacia abajo. Las zonas económicas exclusivas de la República Argentina y de la República de Chile se extienden, respectivamente, al oriente y al occidente de esa línea. En el espacio comprendido entre el Cabo de Hornos y el punto más oriental de la Isla de los Estados, el Mar Territorial queda limitado a una franja de 3 M a partir de las líneas de base.
1991	Ley N° 23.968	Fija las líneas de base de la República Argentina a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos, conforme los principios básicos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar (UNCLOS) adoptada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 30 de abril de 1982.
1992	Ley N° 24.145	Establece que los yacimientos de hidrocarburos situados en aguas interiores o en el subsuelo del Mar Territorial pertenecen a las provincias costeras, mientras que superadas las 12 M y hasta el límite exterior de la Plataforma Continental, pertenecen al Estado Nacional.
1995	Ley N° 24.543	Ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), firmada por Argentina el 5 de octubre de 1984.
1997	Ley N° 24.845	Crea la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

LINKS DE INTERÉS
Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar)

VOLVER AL ÍNDICE

ESPACIO AÉREO

La República Argentina ejerce soberanía sobre el espacio aéreo que cubre el territorio del Estado. Por lo tanto, este espacio comprende la porción de la atmósfera que recubre el espacio terrestre, así como el Mar Territorial.
El espacio aéreo que supera los límites territoriales de los Estados, por ejemplo en alta mar, es considerado espacio aéreo internacional y, como tal, de libre circulación. La diferenciación del espacio aéreo en nacional e internacional se reconoció por primera vez en el **Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944**, el tratado normativo más importante en relación al derecho público aeronáutico. Por medio de esta norma se creó la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), agencia de las Naciones Unidas destinada a promover reglamentaciones comunes para la actividad aeronáutica mundial. De este modo, la OACI elaboró el "Acuerdo relativo al tránsito de los servicios aéreos internacionales", que entró en vigor en 1945 y señala que los estados participantes deben conceder ciertas libertades a los servicios aéreos internacionales regulares. Conocidas como libertades del aire, el Convenio de Chicago menciona cinco:

1. sobrevolar el territorio de un Estado sin aterrizar;
2. aterrizar para fines no comerciales;
3. desembarcar en un país pasajeros o carga proveniente del país de matrícula de la aeronave;
4. llevar carga o pasajeros desde un Estado extranjero al de matrícula de la aeronave y,
5. cargar mercaderías o personas y transportarlos desde y hasta destinos distintos al país de matrícula de la aeronave.

Espacios aéreo: tratados y acuerdos internacionales

Año	Documento	Contenido
1944	Convenio sobre Aviación Civil Internacional	Tratado de derecho público aeronáutico que establece normas para la navegación aérea internacional, como el vuelo sobre el territorio de los Estados, cuestiones relativas a la nacionalidad de las aeronaves, formas de facilitar la navegación aérea, condiciones que deben cumplir las aeronaves y métodos recomendados a nivel internacional.
1949	Ley N° 13.891	Ratifica el "Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales" firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, al cual nuestro país adhirió por Decreto N°15.110/46.
1967	Tratado sobre el espacio	Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración del espacio exterior, incluida la Luna y otros cuerpos celestes.
1970	Ley N° 18.730	Adhiere y aprueba el "Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves" firmado en Tokio, el 14 de septiembre de 1963.
1972	Ley N° 19.793	Adhiere y aprueba el "Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves", suscripto en La Haya el 16 de diciembre de 1970.
1973	Ley N° 20.411	Adhiere y aprueba el "Convenio para la represión de actos ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil", firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.

Las dos primeras libertades están reconocidas en el Acuerdo de Tránsito. Las tres últimas se resuelven generalmente mediante **acuerdos bilaterales**, ya que fueron incluidas en un acuerdo sobre transporte aéreo que no fue ratificado. En la actualidad, nuestro país tiene acuerdos bilaterales que regulan el intercambio de derechos de tráfico con otras 26 naciones.

En cuanto al espacio aéreo nacional, aunque el Convenio señala que cada Estado tiene soberanía exclusiva y absoluta, no determina cuál es el límite superior de este espacio. La cuestión forma parte de los debates internacionales desde que se produjo el lanzamiento del primer satélite artificial, por parte los soviéticos, en 1957. Desde entonces, se han elaborado diversas propuestas respecto de la extensión en altura del espacio aéreo soberano, orientadas a determinar el límite entre el espacio aéreo y el espacio exterior. La definición es importante, tanto para asegurar el principio de soberanía nacional sobre el espacio aéreo como para determinar a qué altura comienza a regir la obligación de utilizar el espacio exterior con fines exclusivamente pacíficos, como se estableció en los **Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre**, firmados desde 1967 por los países que realizan actividades en este ámbito.

A pesar del profuso tratamiento de la temática, hasta hoy la comunidad internacional no ha logrado un acuerdo sobre este tema. Sin embargo, el criterio más aceptado es que el espacio aéreo soberano finaliza a unos 100 km de altura, porque esta altitud corresponde con la línea de von Kármán, que marca el fin de la sustentación aerodinámica.

La delimitación es importante además porque señala un límite a las actividades regidas por el derecho aeronáutico, destinadas a servir objetivos terrestres, como las que corresponden al transporte aerocomercial. En este espacio y sobre dichas actividades, el Estado argentino ejerce soberanía y controla la aplicación del instrumento que las regula, el **Código Aeronáutico** establecido por Ley N° 19.030.

El límite superior

Existen diferentes criterios y definiciones para señalar el límite superior del espacio aéreo. Los organismos encargados de elaborar normas, como la Federación Aeronáutica Internacional (FAI), de la cual la República Argentina es miembro, recomiendan reconocer como límite superior del espacio aéreo la línea de von Kármán: donde se termina la sustentación aerodinámica y comienza a manifestarse la fuerza centrífuga, es decir, donde la densidad de la atmósfera es tan baja que no proporciona sustento a las aeronaves. Actualmente se estima que esa línea está situada, aproximadamente, a unos 100 km de altura.

Espacios aéreo de Argentina: tratados bilaterales y normas nacionales

Año	Documento	Contenido
1949	Ley N° 13.891	Ratifica el "Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales" firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, al cual nuestro país adhirió por Decreto N°15.110/46.
1967	Código Aeronáutico	Rige la actividad aeronáutica civil en el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales y el espacio aéreo que los cubre.
1971	Ley N° 19.030	Establece la política nacional del transporte aéreo comercial interno e internacional tendiente al desarrollo nacional.
1972	Ley N° 19.534	Modifica la Ley N° 19.030.
1981	Ley N° 22.390	Establece modificaciones al Código Aeronáutico ampliando ciertas facultades de la autoridad aeronáutica, como la punición a infracciones al transporte aéreo.
1982/ 1983	Decreto N° 326/82 y Resolución N° 445/83	Reglamentan el funcionamiento de agencias "off - line".
2004	Decreto N° 1.407	Establece la creación del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (SINVYCA) en el ámbito de la FAA para efectuar el control de todos los movimientos en el espacio aéreo de jurisdicción nacional.
2005	Decreto N° 145	Establece la creación de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte.
2006	Resolución N° 480	Somete al SINVYCA a una revisión de manera que sirva como instrumento al servicio de la defensa aeroespacial y orientando su accionar a la vigilancia del espacio aéreo exclusivamente desde el punto de vista militar.
2007	Decreto N° 239	Crea la autoridad aeronáutica nacional, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) dependiente del Ministerio del Interior y Transporte.
2011	Decreto N° 239	Somete al SINVYCA a una revisión de manera que sirva como instrumento al servicio de la defensa aeroespacial y orientando su accionar a la vigilancia del espacio aéreo exclusivamente desde el punto de vista militar.

Las actividades en el espacio aéreo

El Código Aeronáutico establece los diversos mecanismos de control que el Estado implementa en ejercicio de su soberanía sobre el espacio aéreo. En general, se asocia a este espacio con una de las muchas posibles actividades que pueden desarrollarse en él: el transporte aerocomercial. Si bien es cierto que se trata de la más importante en cuanto a su expansión y desarrollo en términos económicos, también existen otro tipo de actividades que deben ser reguladas por las instituciones del Estado. Por ejemplo, en el ámbito de la aviación civil (con una envergadura menor), también se llevan adelante tareas relacionadas con el transporte sanitario, la aviación privada y la deportiva.

Por otro lado, el espacio aéreo es uno de los ámbitos en que se presentan grandes desafíos relacionados con la vigilancia y defensa de la soberanía argentina. La cuestión de la defensa del espacio aéreo ante posibles invasiones de aeronaves extranjeras y objetos no identificados en los radares, históricamente ha sido competencia de la Fuerza Aérea Argentina (FAA). En octubre de 2004 y a instancias de esta institución, mediante el **Decreto N° 1.407 del Poder Ejecutivo Nacional** se aprobó el proyecto de radarización denominado Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (SINVYCA), que desde 2006 depende del Ministerio de Defensa y tiene el propósito de permitir al Estado argentino efectuar el control de todos los movimientos en el espacio aéreo de jurisdicción nacional, incluyendo aquellos provenientes desde y hacia países limítrofes.

Como la implementación del SINVYCA implicaba que la FAA realizara, simultáneamente, la gestión y la vigilancia del tránsito aéreo, en 2006 el Ministerio de Defensa emitió la Resolución N° 480, donde expresa la necesidad de someter este sistema a una revisión, de manera que sirva como instrumento de defensa aeroespacial y orientado a la vigilancia del espacio aéreo exclusivamente. A su vez, y en coincidencia con esta decisión, en el año 2007 se crea, mediante el **Decreto N° 239**, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), autoridad aeronáutica nacional dependiente del actual Ministerio de Transporte. De este modo se cumplen las recomendaciones de la OACI sobre la conveniencia de simplificar formalidades, relacionadas con la aplicación de las leyes sobre inmigración, sanidad, aduana y despacho, y también referidas a los beneficios de concentrar el control del Estado en materia aeronáutica en un organismo civil.

La ANAC se hizo responsable de tareas que, en gran parte, venía cumpliendo el Comando de Regiones Aéreas de la FAA y la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial. En 2011, mediante el Decreto N° 1.840, las funciones de control de la prestación de servicios de navegación aérea y coordinación y supervisión del accionar operativo, como la protección a los vuelos y al aterrizaje, fueron transferidas nuevamente hacia el ámbito de la FAA y, actualmente, la ANAC se encarga de administrar la aviación civil argentina, regulando, fiscalizando y certificando las actividades aeronáuticas comerciales, de aviación general y deportiva "en el territorio de la República Argentina, sus aguas jurisdiccionales y el espacio aéreo que los cubre", conforme establece el artículo 1 del Código Aeronáutico.

El límite superior

Existen diferentes criterios y definiciones para señalar el límite superior del espacio aéreo. Los organismos encargados de elaborar normas, como la Federación Aeronáutica Internacional (FAI), de la cual la República Argentina es miembro, recomiendan reconocer como límite superior del espacio aéreo la línea de von Kármán: donde se termina la sustentación aerodinámica y comienza a manifestarse la fuerza centrífuga, es decir, donde la densidad de la atmósfera es tan baja que no proporciona sustento a las aeronaves. Actualmente se estima que esa línea está situada, aproximadamente, a unos 100 km de altura.

LINKS DE INTERÉS

Control del espacio aéreo en la República Argentina

Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)

Fuerza Aérea Argentina

Canal oficial de la Fuerza Aérea Argentina en la red social Instagram

Ministerio de Transporte - Aéreo

INDAE - Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos - ORSNA

Sistema Argentino de Información Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)

Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico y Espacial (ALADA)

Federación Aeronáutica Internacional (FAI)

VOLVER AL ÍNDICE

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE DATOS

C

Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (s.f.).
El Límite más Extenso de la Argentina y Nuestra Frontera con la Humanidad.
Recuperado de http://www.plataformaargentina.gov.ar/userfiles/userfiles/informacion-actual-2016-cast.pdf
[Consultado 31 de mayo 2016]

Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (s.f.).
Gráfico Espacios Marítimos.
Recuperado de http://www.plataformaargentina.gov.ar/es/gr%C3%A1fico-espacios-mar%C3%ADtimos
[Consultado 23 de octubre de 2015]

Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (s.f.)
Límite Exterior de la Plataforma Continental.
Recuperado de http://www.plataformaargentina.gov.ar/userfiles/userfiles/FOLLETO-COPLA-2016_1.pdf
[Consultado 31 de mayo 2016]

Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (2010).
Límite Exterior de la Plataforma Continental: Presentación Argentina.
Recuperado de http://www.un.org/Depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/arg2009e_summary_esp.pdf
[Consultado 21 de septiembre de 2015]

D

Decreto N° 145.
Creación de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.
Publicado en *Boletín Oficial* del 22 de febrero de 2005.
Buenos Aires, Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/104008/texact.htm

Decreto N° 239.
Creación de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).
Publicado en *Boletín Oficial* del 15 de marzo de 2007.
Buenos Aires, Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/126444/norma.htm

Decretos N° 1.386 y 14.708.
Declaración Zona de reserva minera a la plataforma continental. Declaración Soberanía Nacional Mar Epicontinental y el Zócalo Continental.
Publicada en *Boletín Oficial* de la República Argentina del 24 de enero de 1944 y del 11 de octubre de 1946.
Argentina.
Recuperado de http://www.editguardacostaspna.org.ar/archivos/espacios-maritimos/DECRETO_138644_1470846.pdf

Decreto N° 1.407.
Creación del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (SINVYCA).
Publicado en *Boletín Oficial* del 14 de octubre de 2004.
Buenos Aires, Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/99870/norma.htm

Decreto N° 1.840.
Transferencia de funciones de la ANAC a la Fuerza Aérea Argentina.
Publicado en *Boletín Oficial* del 12 de noviembre de 2011.
Santa Cruz, Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/189728/norma.htm

G

Gordón, G. (1988).
Síntesis de la legislación aeronáutica argentina.
Revista Interamericana de Derecho Aéreo y Turismo, 15 (82)

I

Instituto Geográfico Nacional (2015).
Atlas Geográfico de la República Argentina.
Buenos Aires: Instituto Geográfico Nacional; http://www.ign.gob.ar

L

Ley N° 13.891.
Ratificación del Acuerdo relativo al Tránsito de los servicios aéreos internacionales.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 16.520*, del 15 de diciembre de 1949.
Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/272617/norma.htm

Ley N° 17.094.
Extensión de la soberanía de la Nación Argentina sobre la plataforma continental y el mar territorial.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 21.104*, del 10 de enero de 1967.
Argentina.
Recuperado de: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48474/norma.htm

Ley N° 17.285.
Código Aeronáutico Argentino.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 21.294*, del 23 de mayo de 1967.
Argentina.
Recuperado de http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/24963/texact.htm

Ley N° 18.730.
Adhesión al Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 21.987*, del 7 de agosto de 1970.
Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/209240/norma.htm

Ley N° 19.030.
Política Aeronáutica Nacional.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 22.183*, del 27 de mayo de 1971.
Argentina.
Recuperado de http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-19030-politica_aeronautica_nacional.htm

Ley N° 19.793.
Adhesión al Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 22.502*, del 11 de septiembre de 1972.

Ley N° 20.411.
Aprobación del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 22.676*, del 30 de mayo de 1973.
Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/216259/norma.htm

Ley N° 20.645.
Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 22.855*, del 8 de febrero de 1974. Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67189/norma.htm

Ley N° 22.390.
Reglamentación de las faltas aeronáuticas.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 24.607*, del 13 de febrero de 1981.
Argentina.
Recuperado de http://www.saij.gob.ar/2352-nacional-reglamentacion-faltas-aeronauticas-ley-22390-dn19831002352-1983-09-09/123456789-0abc-253-2001-3891soterced

Ley N° 23.172.
Aprobación del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 25.667*, del 30 de abril de 1985.
Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26322/norma.htm

Ley N° 23.968.
Espacios marítimos.
Publicada en el *Boletín Oficial de la República Argentina N° 27.278*, del 5 de diciembre de 1991.
Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/367/texact.htm

Ley N° 24.145.
Federalización de Hidrocarburos.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 27.509*, del 6 de noviembre de 1992.
Argentina.
Recuperado de http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/24145.htm

Ley N° 24.543.
Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 28.256*, del 25 de octubre de 1995.
Argentina.
Recuperado de http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28913/norma.htm

Ley N° 24.815.
Creación de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA).
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 28.654*, del 26 de mayo de 1997.
Argentina.
Recuperado de http://www.plataformaargentina.gov.ar/userfiles/ley-24815-1997.pdf

Ley N° 26.651.
Ley de Obligatoriedad del uso del Mapa Bicontinental de la República Argentina.
Publicada en *Boletín Oficial de la República Argentina N° 32.029*, del 20 de octubre de 2010.
Argentina.
Recuperado de http://www.ign.gob.ar/node/51
[Consultado 31 de mayo de 2016]

M

Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y Servicios de la Nación (2011).
Lineamientos para la incorporación de la problemática del Mar Argentino en la planificación territorial.
Recuperado de https://www.mininterior.gov.ar/planificacion/pdf/Lineamientos-incorporacion-problematica-mar-argentino-(agosto-2011).pdf
[Consultado 9 de septiembre de 2015]

O

Organización de Aviación Civil Internacional (2006).
Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
Recuperado de http://www.icao.int/publications/documents/7300_cons.pdf
[Consultado 17 de marzo de 2015]

Organización de las Naciones Unidas (1982).
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho en el Mar.
Recuperado de http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf
[Consultado 27 de marzo 2015]

Organización de las Naciones Unidas (2002).
Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre.
Nueva York: Autor.
Recuperado de http://www.unoosa.org/pdf/publications/STSPACE11S.pdf
[Consultado 29 de octubre de 2015]

P

Pfirter, F. A. (2000).
El límite exterior de la plataforma continental.
En *Anuario Argentino de Derecho internacional*, X, 235-256. Córdoba, Argentina: Asociación Argentina de Derecho Internacional.
Recuperado de http://www.aadi.org.ar/admin/imagenesBD/productos/ANUARIO_2000.pdf
[Consultado el 22 de enero de 2015]

R

Resolución 480 (2006)
Revisión del SINVYCA.
Recuperado de www.info.faa.mil.ar/caee/docs/el_reordenamineto_de_las_ffaa[1].doc
[Consultado el 22 de marzo de 2015]

Runza, R. (2005, junio).
La Fuerza Aérea Argentina. ¿Una barrera al desarrollo del sector aeronáutico argentino? Análisis y Propuesta.
Ponencia preparada para ser presentada en el XII Encuentro de Cátedras de Ciencias Sociales y Humanísticas para las Ciencias Económicas, Buenos Aires.
Recuperado de http://ieeba.com.ar/
[Consultado 17 de marzo de 2015]

VOLVER AL ÍNDICE

EQUIPO DE TRABAJO

PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Agrim. Sergio Rubén Cimbaro

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Cdora. Ana Laura Paredes

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Dra. Ana Paula Micou

COORDINACIÓN DEL ANIDA
Analía Almirón

EDICIÓN
Analía Almirón
Melina López Calvo

BASE DE DATOS Y PREPARACIÓN CARTOGRÁFICA SIG
Melina López Calvo
Daniela Massone

PREPARACIÓN CARTOGRÁFICA DIGITAL
Andrea Daffunchio
María Isabel Sassone

DISEÑO GRÁFICO
Eugenia Arnodo

ASISTENCIA EDITORIAL
Eugenia Arnodo
Daniela Massone

ARGENTINA Y EL MUNDO

Presenta a Argentina en su condición de Estado desde la óptica de la geografía política, proporcionando la información básica necesaria para conocer y comprender la realidad internacional del país, en el pasado y en la actualidad.

IGN Instituto Geográfico Nacional REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Defensa
Argentina

anida.ign.gob.ar